

do el dicho Pedro de Vegil en esta carta de poder firmo su nonbre e otorgo lo susodicho, e de su otorgamiento lo fiz escrevir para el dicho Pero de Vegil en estas dos fojas de papel con esta en que va mi signo, e en fin de cada plana vala una rubrica de mi nonbre. E por ende fiz aqui este mio signo tal ante escrivano de verdad Alfonso Alvarez.

322

1488, Abril, 12. Aspe. Reyes a los regidores y jurados de Murcia. Derogando los privilegios y prerrogativas que tengan sobre el aposentamiento en sus casas. Los cuales se le guardarán en adelante. (A.M.M.; C.R. 1478-88, fol. 217v.)

323

1488, Abril, 12. Valencia. Reyes al concejo de Murcia. Creencia para sus aposentadores Juan Guzmán y Luis de Aguerri para preparar los alojamientos. (A.M.M.; Leg. 4272/56; A.M.M.; C.R. 1478-88; fol. 217r.)

El Rey e la Reyna

Conçejo, justicia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murçia.

Nos enviamos alla a Iohn de Guzman e a Luys de Aguirre, nuestros aposentadores, para que esta çibdad faga el aposentamiento de nuestros ofiçiales e del prinçipe e ynfantes, nuestros muy caros e muy amados fijos e del reverendisimo cardenal de España, nuestro primo, e de los prelados e grandes e otras personas que con nos van en nuestra corte.

Por ende nos vos mandamos que vos conformeys con ellos para fazer el dicho aposentamiento por manera que se faga como cunple a nuestro serviçio.

De Valençia a doze dias de abril de LXXXVIII años.

Sobre lo qual dad en todo fe e creençia a los dichos nuestros posentadores y aquello poned en obra.

Yo el Rey. Yo la Reyna. Por mandado del rey e de la reyna, Fernand Alvarez.

